

AÑO 2024

NOTA MÚLTIPLE N° 204

La Plata, 24 de Abril de 2024.

Señor  
Presidente de la  
Entidad Primaria

Nos dirigimos a usted con el fin de informar lo siguiente:

**PUNTO ÚNICO: OBRA SOCIAL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN – OSPIA- Plan “A” (Código 032) - Otros Planes (Código 232): Recetarios y órdenes médicas.**

Se comunica a las Entidades Primarias que ya no será obligatorio el uso del recetario oficial de OSPIA para efectuar las recetas de medicamentos, por lo tanto, será válido cualquier tipo de recetario para indicar la medicación. Esta novedad no excluye la utilización del recetario de OSPIA.

Seguirá siendo imprescindible que el recetario brindado por el medico o el profesional de la salud cuente con los siguientes datos: nombre y apellido del paciente, DNI del mismo, diagnóstico, droga prescripta por nombre genérico y presentación, fecha y hora, firma y sello del médico/o profesional que lo solicita. Así mismo, se recuerda que se permitirán hasta dos productos por receta teniendo en cuenta que solo se autoriza hasta un envase grande y un envase chico.

Por otro lado, se informa que ya no será necesario contar con orden de practica oficial de OSPIA para los estudios y, por lo tanto, será válida la orden de practica que el profesional disponga para indicar el estudio. Esta novedad no excluye la utilización de las ordenes de práctica de OSPIA.

Seguirá siendo imprescindible que la orden de práctica brindada por el médico o el profesional de la salud cuente con los siguientes datos: nombre y apellido del paciente, DNI del mismo, tipo de práctica, diagnóstico, fecha y hora, firma y sello del médico/o profesional que lo solicita.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Dr. Alberto Cuyeu  
Secretario de Gobierno

